



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Edita:** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web [www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)  
E-mail [boletin@dipuleon.es](mailto:boletin@dipuleon.es)

**Administración:** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Fax Registro 987 240 500.  
Depósito legal: LE-1-1958.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <[www.dipuleon.es/bop](http://www.dipuleon.es/bop)>.

Jueves, 23 de noviembre de 2017. Número 223

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncios

Convocatoria para la promoción interna de personal laboral de la categoría Educador a la categoría de Educador Familiar .....	3
Servicios de asistencia a enfermos mentales y psicosociales en el Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia .....	11
Suministro de energía eléctrica en las instalaciones de alta y baja tensión de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura .....	12

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

##### Cimanes de la Vega

Presupuesto General para el ejercicio económico 2018.....	13
Disolución de la entidad local menor de Lordemanos .....	14
Vallado de plazas en Cimanes de la Vega y Bariones de la Vega .....	15

##### Encinedo

Modificación de créditos número 1/2017 .....	16
--	----

##### Igüeña

Modificación de créditos números 01/17 y 02/17 .....	17
--	----

##### Prioro

Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y de la tasa de la Guardería municipal.....	19
--	----

##### Regueras de Arriba

Expediente de afectación de bien inmueble .....	20
---	----

##### Toral de los Guzmanes

Padrón de la tasa por suministro de agua a domicilio, tercer trimestre de 2017 .....	21
Proyecto de arreglo de caminos rurales .....	22

##### Torre del Bierzo

Relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de administrativo .....	23
---	----

##### Vallecillo

Modificación de créditos número 5/2017 .....	26
--	----

##### Vegaquemada

Modificación de créditos número 4/2017 .....	27
--	----

##### Villamañán

Presupuesto General para 2018.....	28
Modificación presupuestaria 3/2017 .....	29
Actuaciones para la regularización de la urbanización Huerta de la Viña.....	30

##### Villasabariego

Cambio de titularidad de actividad.....	31
---	----

#### Juntas Vecinales

##### Beberino

Presupuesto General para 2017.....	32
------------------------------------	----

##### Bustillo del Páramo

Presupuesto General para 2017.....	33
------------------------------------	----

##### Calzada de la Valdería

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.....	34
---	----

##### Carrocera

Presupuesto General para 2017.....	35
------------------------------------	----

##### Cascantes de alba

Presupuesto General para 2017.....	36
------------------------------------	----

<b>Cirujales</b>	
Presupuesto General para 2017.....	37
<b>Espina de Tremor</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2018.....	38
<b>Ganso, El</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.....	39
Presupuesto General para el ejercicio 2017.....	40
<b>Genestosa</b>	
Modificación presupuestaria 1/2017.....	41
<b>Jabares de los Oteros</b>	
Presupuesto General para el año 2017.....	42
<b>Joara</b>	
Presupuesto General para el año 2017.....	43
<b>Llamas de la Ribera</b>	
Presupuesto General para 2017.....	44
<b>Matalobos del Páramo</b>	
Presupuesto General para 2017.....	45
<b>Nocedo de Curueño</b>	
Presupuesto General para 2017.....	46
<b>Otero de Naraguantes</b>	
Modificación de créditos nº 2/2017.....	47
<b>Pobladura del Bernesga</b>	
Presupuesto General para 2017.....	48
<b>Robledo de Babia</b>	
Presupuesto General para 2017.....	49
<b>San Feliz de Torío</b>	
Modificación presupuestaria 1/2017.....	50
<b>San Román de la Vega</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.....	51
Presupuesto General para el ejercicio 2017.....	52
<b>Santa María de los Oteros</b>	
Presupuesto General para 2017.....	53
<b>Santa Olaja de la Acción</b>	
Ordenanza de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua.....	54
<b>Santiago de la Valduerna</b>	
Presupuesto General para 2017.....	56
<b>Valdorria</b>	
Presupuesto General para 2017.....	57
<b>Valverde-Enrique</b>	
Presupuesto General para 2017.....	58
<b>Viego</b>	
Presupuesto General para 2017.....	59
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.....	60
<b>Villafer</b>	
Presupuesto General para 2017.....	61
<b>Villamuñío</b>	
Presupuesto General para 2017.....	62
<b>Villanueva de las Manzanas</b>	
Presupuesto General para 2017.....	63
<b>Villaobispo de Otero</b>	
Presupuesto General para el ejercicio 2017.....	64
<b>Villarrabines</b>	
Proceso de concentración parcelaria de la zona del Páramo Bajo.....	65
<b>Villaverde de Arriba</b>	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.....	66
Presupuesto General para el ejercicio 2017.....	67
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Juzgados de lo Social</b>	
<b>Número dos de León</b>	
SSS seguridad social 0000825/2017.....	68
<b>Número tres de León</b>	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000173/2017.....	69
PO procedimiento ordinario 0000823/2016.....	71
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>Comunidades de Regantes</b>	
<b>Puertos del Chano-La Vega y Requejo</b>	
Junta General ordinaria.....	72

## Excma. Diputación Provincial de León

### CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DE LA CATEGORÍA EDUCADOR (GRUPO 3) A LA CATEGORÍA DE EDUCADOR FAMILIAR (GRUPO 2) MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CONFORME AL TERCER PLAN PARA LA ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN DEL AÑO 2016

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la resolución número 3.961/2015, de 15 de julio), en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2017, ha acordado convocar proceso selectivo para la promoción interna de personal laboral de la categoría Educador, mediante el sistema de concurso-oposición conforme al Tercer Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos del año 2016. Reclasificación plazas/puestos de educadores del programa de apoyo a la familia: creación nueva categoría profesional de "Educador Familiar" (aprobado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 199, de 19 de octubre de 2016), de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en relación con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

#### *Primera.—Número y denominación de las plazas.—*

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la promoción interna, mediante concurso-oposición, del personal laboral de la Diputación de León, categoría Educador, grupo 3, a la categoría de Educador Familiar, grupo 2, conforme al Tercer Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos de la Diputación Provincial de León del año 2016 (aprobado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016), de acuerdo con las siguientes características:

- Denominación: Educador Familiar.
- Número total de plazas: 1.
- Grupo: 2.
- Definición de funciones: de conformidad con lo contemplado en el Tercer Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos del año 2016, las funciones de los Educadores Familiares, son las establecidas en el manual de intervención familiar en situaciones de desprotección infantil de la Junta de Castilla y León, y en concreto las siguientes:
  - Ejercer como figura de apoyo personal para los padres/madres.
  - Supervisar directamente el cuidado recibido por los niños/as en el hogar.
  - Modelar y enseñar a los padres/madres conocimientos y habilidades para:
    - . Proporcionar un cuidado adecuado a sus hijos en las áreas en las que presenten déficits, y asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas.
    - . Relacionarse adecuadamente con otras personas y con su entorno.
    - . Mantener una adecuada organización familiar.
- En familias con pre-adolescentes y adolescentes: mediar en los conflictos padres-hijos, modelar estrategias de resolución de problemas tanto en los padres como en los hijos o ejercer funciones de orientación y guía hacia los niños/as. Supervisado o ejecutado por el Psicólogo dependiendo de la situación problemática.
- Recoger información directa y permanente sobre la situación de la familia.
- Recoger información de otros profesionales implicados en el caso y coordinar su actuación en colaboración con el Ceas.
- Impulsar la gestión de otros recursos comunitarios necesarios para la intervención, en colaboración con el Ceas.
- Recoger por escrito toda la información relativa al caso.

- Participar en la evaluación del Programa mediante la aplicación de cuestionarios e instrumentos de observación en el domicilio familiar.
- Cualquier otra labor propia de su profesión necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.

*Segunda.—Requisitos que deben reunir los aspirantes.—*

Para ser admitido a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal laboral fijo de la Diputación de León, categoría Educador, y tener una antigüedad de, al menos, un año de servicios efectivos prestados en el Grupo 3.
- b) Desempeñar actualmente las funciones del puesto/plaza a suprimir en el Servicio de Derechos Sociales (Programa de Apoyo a la Familia), en virtud de lo contemplado en la Disposición Adicional Primera del IV Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 80, de 8 de abril de 2002) y en el Tercer Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos.
- c) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura Universitaria en: Pedagogía, Psicología, Sociología, Educación Social, Trabajo Social, Psicopedagogía, Maestro (Especialidades de Audición y Lenguaje, Educación Especial, Educación Infantil o Educación Primaria), o equivalente.
- d) Abonar la correspondiente tasa por participación en el proceso de selección o acreditar la exención del pago de la misma, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

*Tercera.—Presentación de solicitudes.—*

3.1.—Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (BOP), en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, número 6, 24071 León), en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.—Los aspirantes deberán abonar en concepto de “Derechos de Examen” la cantidad de 25,00 € en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León número IBAN: ES19-2108.4201.27.0033021827 de la Entidad CEISS “Caja España-Duero”. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

- 3.3.1.—Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33% (se justificará mediante certificado expedido por órgano competente).
  - Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa).

3.3.2.—Están exentos de la tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial (se justificará mediante el Título de Familia Numerosa, categoría especial).

3.4.—A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página web de la Diputación [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es), Recursos Humanos y Empleo, se acompañarán:

- a) Justificante del abono de los derechos de examen.
- b) Los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la Base Cuarta.
- c) Solicitud de Certificado de servicios prestados, en el que constará la condición de personal laboral fijo, Servicio y Sección donde presta sus servicios, categoría y grupo de pertenencia.

d) Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la tasa, deberán presentar el justificante señalado en el apartado 3.3 de las presentes Bases.

*Cuarta.–Contenido de las pruebas.–*

4.1.–El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

4.2.–Fase de concurso.–Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrada la fase de oposición, en la forma, condiciones y con los requisitos que establece la Base Séptima. Se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo, establecido en el artículo 16.2.d) del IV Convenio Colectivo:

1. Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria: 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Por pertenecer a distinta categoría, integrada en el mismo grupo: 1 punto.
3. Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior: 1 punto.
4. Por antigüedad en la plantilla de la Diputación Provincial de León: 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
5. Por títulos académicos y participación y superación, en su caso, de cursos impartidos por instituciones o centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar y la correspondiente categoría profesional: hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:
  - a) 0,75 puntos por poseer una titulación superior a la exigida en la convocatoria (caso de poseer varias solo se valorará una de ellas), lo que se acreditará mediante fotocopia de la titulación académica oficial correspondiente o certificado original acreditativo de su posesión.
  - b) 2,25 puntos, como máximo, por lo cursos referidos superados, que se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes, debiendo quedar constancia clara del número de horas de duración (no se tendrán en cuenta cursos inferiores a 21 horas) y de su contenido, a razón de:
    - . Cursos entre 21 horas y 40 horas de duración, 0,15 puntos.
    - . Cursos entre 41 horas y 50 horas, 0,25 puntos.
    - . Cursos entre 51 horas y 100 horas, 0,35 puntos.
    - . Cursos superiores a 100 horas, 0,45 puntos.

4.3.–Fase de oposición.–Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

- Ejercicio primero: consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- Ejercicio segundo: consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario del Anexo de estas bases. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

*Quinta.–Publicación de listas.–*

5.1.–Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las exclusiones mediante el detalle del requisito o requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)), con indicación del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

5.2.–Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)).

5.3.–En la lista definitiva de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

5.4.–La realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses contados a partir de la publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)) de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y

hecha pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

*Sexta.—Tribunal calificador.—*

6.1.—Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará compuesto por cinco personas designadas por la Presidencia, actuando una de ellas como Presidente y otra como Secretario con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

6.2.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

6.3.—El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

6.4.—El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.5.—Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el proceso selectivo.

6.6.—La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)).

6.7.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

*Séptima.—Sistema de calificación.—*

7.1.—Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse calificación individual por cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de estos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos, en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

7.2.—El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

7.3.—Resultarán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

7.4.—Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y solo respecto de aquellos opositores que hubieran superado los mismos.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

7.5.—En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, la obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determina el orden de actuación de los aspirantes contemplado en la base novena.

7.6.—Comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)). Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

*Octava.–Relación de aprobados.–*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

*Novena.–Orden de actuación.–*

9.1.–Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ” y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 94, de 20 de abril de 2017) por la se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

9.2.–Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

*Décima.–Presentación de documentación.–*

10.1.–El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión, estando exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados.

10.2.–Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación, no podrá ser propuesto para la formalización del contrato, quedando anuladas todas las actuaciones en lo que a dicho aspirante se refiere, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

10.3.–Una vez cumplidos los requisitos precedentes y terminadas todas las acciones y medidas correspondientes, incluidas las modificaciones pertinentes de la Relación de Puestos de Trabajo y de la plantilla presupuestaria, contempladas en el Tercer Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos del año 2016. Reclasificación plazas/puestos de educadores del programa de apoyo a la familia: creación nueva categoría profesional de “Educador Familiar” (aprobado por el Pleno en sesión de 28 de septiembre de 2016, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 199, de 19 de octubre de 2016), el Presidente de la Diputación acordará la formalización del contrato con el aspirante propuesto, categoría Educador Familiar, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece.

*Undécima.–Prestación de servicio.–*

El opositor aprobado prestará servicio en el Servicio de Derechos Sociales, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

*Duodécima.–Publicación.–*

Las Bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

*Decimotercera.–Normativa reguladora.–*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El IV Convenio Colectivo para los Empleados Públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 80, de 8 de abril de 2002).

*Decimocuarta.–Norma final.*–La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga público el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León, a 17 de noviembre de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.



## ANEXO

- 1.–Ley 16/2010, de 20 de noviembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Prestaciones esenciales. Catálogo de los Servicios Sociales y distribución de competencias.
- 2.–El sistema de acción social de la Diputación de León. Prestaciones y programas.
- 3.–Estructura territorial del sistema de acción social en la Diputación de León.
- 4.–Los Equipos multidisciplinares específicos.
- 5.–Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León: actuaciones de prevención, la acción de protección y distribución de competencias.
- 6.–Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo: La acción de protección. Normas comunes relativas al procedimiento. Normas generales relativas al régimen y aplicación de las distintas medidas de protección y actuaciones con efectos protectores.
- 7.–Acuerdo Marco de cofinanciación de los Servicios Sociales: servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.
- 8.–Procedimiento de actuación en las corporaciones locales sobre los menores en situación de desprotección.
- 9.–Programa de apoyo a las familias de la Diputación de León. Estructura, organización funcional, territorial, características.
- 10.–Programas de intervención familiar, metodología de la intervención y sistemas de coordinación según procedan de la entidad local o territorial.
- 11.–Guía I: Detección y notificación ante situaciones de desamparo y de riesgo en la infancia. Fases del proceso de intervención e informe sobre situaciones detectadas de desprotección infantil.
- 12.–Guía II: Investigación y evaluación ante situaciones de desprotección en la infancia: tipos de situaciones de desamparo y niveles de gravedad.
- 13.–Guía práctica de intervención familiar.
- 14.–Programa de atención y apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad y concurrencia de indicios que llevan a situaciones de especial vulnerabilidad.
- 15.–Papel que desempeñan los Equipos de Intervención Familiar (EAF) en los programas de apoyo a la mujer embarazada.
- 16.–La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia: novedades relativas a las situaciones de riesgo y a los menores, víctimas de violencia.
- 17.–Directrices del funcionamiento del modelo para la atención integral a las VVG, “Objetivo Violencia Cero”.
- 18.–Renta Garantizada de Ciudadanía: Concepto, destinatarios, contenido, acceso. El proyecto individualizado de inserción. Concepto y contenidos.
- 19.–La Red Centinela: objetivo y coordinación con otras instituciones.
- 20.–Alianza de trabajo: principales dificultades para conseguir alianzas de trabajo con la familia y directrices para afrontarlas.
- 21.–La intervención familiar en el domicilio, técnicas para un manejo adecuado en ese contexto.
- 22.–Necesidades de la infancia: factores protectores y factores de riesgo.
- 23.–Taxonomía de las necesidades del niño.
- 24.–Cómo deben ser las figuras de apego. Criterios educativos.
- 25.–Sistema de apego: características de la vinculación afectiva existente entre padres/hijos. Clasificación y descripción de los estilos de apego según AINSWORTH.
- 26.–Aspectos fundamentales a valorar en una situación de riesgo de un menor, indicadores y otros factores.
- 27.–Actuaciones y procedimiento en situaciones de riesgo grave sin colaboración.
- 28.–Propuesta de Declaración de riesgo.

29.–Directrices del funcionamiento del modelo para atención integral a las VVG, “Objetivo Violencia Cero”.

30.–La herramienta informática SAUSS. Aplicación informática del Programa de Intervención Familiar GPIF.”

42922

## Excma. Diputación Provincial de León

Anuncio por el que se publica la formalización del contrato correspondiente a los “[Servicios de asistencia a enfermos mentales y psicosociales a cargo de la Diputación de León en el Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia](#)”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 118/17.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es) – perfil del contratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicios de asistencia a enfermos mentales y psicosociales a cargo de la Diputación de León en el Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia.

c) Lotes: no procede.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 85111500-5 Servicios hospitalarios de Psiquiatría.

e) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: negociado por especificidad técnica, sujeto a regulación armonizada, atendiendo a un único criterio de negociación, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

7.602.021,30 € por cuatro años de contrato, en base a 61 usuarios actuales.

El precio por usuario será de 85,30 € día, total 1.899.204,50 euros/año.

Estas cantidades están exentas de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 apartado 8.º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización: 16 de noviembre de 2017.

c) Contratista: ‘Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia’ (NIF R-3400073-G).

d) Importe o canon de adjudicación: 7.602.021,30 €, exentos de IVA, en base a 61 usuarios actuales, con un precio por usuario de 85,30 €/día, total 1.899.204,50 euros/año.

León, 20 de noviembre de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández.

42825

36,10 euros

## Excma. Diputación Provincial de León

Anuncio por el que se publica la formalización del contrato correspondiente al “[Suministro de energía eléctrica en las instalaciones de alta y baja tensión de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura](#)”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 63/17.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es) – perfil del contratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: suministro de energía eléctrica en las instalaciones de alta y baja tensión, pertenecientes a la Diputación de León y al Instituto Leonés de Cultura (ILC).

c) Lotes: no.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 09310000-5 Electricidad.

e) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

f) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y perfil del contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en el *DOUE*: 21 de junio de 2017, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 118: 22 de junio de 2017, en el *BOE* n.º 150: 24 de junio de 2017, en el perfil del contratante: 20 de junio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, sujeto a regulación armonizada, y la aplicación de un único criterio de adjudicación de evaluación automática, el precio.

4. Presupuesto base de licitación:

811.295,55 € (670.492,19 € + 21% de IVA) desglosado en:

– 725.574,69 € (599.648,51 € + 21% de IVA) Suministros Diputación de León.

– 85.720,85 € (70.843,68 € + 21% de IVA) Suministros ILC.

En estos precios ya figura incluido el impuesto sobre la electricidad.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6 de octubre de 2017.

b) Fecha de formalización: 16 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Watium, SL, (NIF B86459260).

d) Importe o canon de adjudicación: 773.925,28 € (639.607,66 € + 21% de IVA).

León, 17 de noviembre de 2017.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

42823

36,10 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, el [Presupuesto General y único así como las bases de ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, para el ejercicio económico del año 2018](#). Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones por escrito, que deberán presentarse ante el Pleno Municipal, el cual las resolverá en el plazo de 30 días, tal y como se establece en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente sin tener que tomar nuevo acuerdo, siendo necesaria y obligatoria la publicación del resumen del mismo por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tal y como se dispone en el citado art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cimanes de la Vega, a 15 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, se ha acordado la iniciación de [expediente para la disolución de la entidad local menor de Lordemanos \(León\)](#), por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 71.2.b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En virtud de lo estipulado en los artículos 42 y 44 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 42 y 48 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el expediente se expone al público por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo, cualquier habitante del término municipal o persona interesada podrán formular, en relación al mismo, cuantas alegaciones estimen oportunas.

En Cimanos de la Vega, a 15 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CIMANES DE LA VEGA

El Pleno municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2017, acordó adjudicar el contrato de la obra de "[Vallado de plazas en las localidades de Cimanes de la Vega y Bariones de la Vega](#)" a la empresa Flama Dotaciones Urbanas, SLU, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y por importe de cuatro mil cuatrocientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.416,44) €, IVA incluido. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cimanes de la Vega, a 15 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Dionisio Zamora Ramos.

42608

# Administración Local

## Ayuntamientos

### ENCINEDO

El Pleno del Ayuntamiento de Encinedo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos número 1/2017](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Encinedo, a 14 de noviembre de 2017.–El Alcalde, José Manuel Moro Carrera.

42822



# Administración Local

## Ayuntamientos

### IGÜEÑA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública a que han sido sometidos los acuerdos iniciales de aprobación de los expedientes 01/17 y 02/17, respectivamente, de modificación de créditos en el Presupuesto municipal vigente, dichos acuerdos, se elevan a definitivos presentando el siguiente resumen:

Aplicación presupuest.	Concepto partida	Consignación pres.ordinar.	Suplemento alta en pres.	Consig. definit. pres. ordinar.
414.6.60.609	Desarr. rural-inv. nuevas	0.00	121.000,00	121.000,00
	Total aumentos	0,00	121.000,00	121.000,00
Aplicación presupuest.	Concepto partida	Consignación pres.ordinar.	Suplemento baja en pres.	Consig. definit. pres. ordinar.
1532.6.62.622	Pavim-edific. y otras constr.	71.300,00	63.300,00	8.000,00
337.6.62.622	Inst. tiempo libre-edificios	64.000,00	57.700,00	6.300,00
	Totales	135.300,00	121.000,00	14.300,00

#### Gastos:

Aplicación presupuest.	Concepto partida	Consignación pres.ordinar.	Suplemento alta en pres.	Consig. defin. pres. ordin.
1522.2.21.212	Rehabilitac. y reparac. edific.	21.030,00	74.000,00	95.030,00
160.2.21.212	Alcantarillado. Reparac.	5.200,00	1.700,00	6.900,00
161.2.21.212	Abastecimientos. Reparac.	5.500,00	1.300,00	6.800,00
1621.2.22.22799	Rec. basuras-trabajos otras	17.500,00	1.500,00	19.000,00
1621.4.46.463	Rec. basuras-Mancomunidad	74.900,00	6.000,00	80.900,00
163.2.21.21	Limpieza viaria-reparaciones	12.000,00	3.000,00	15.000,00
165.2.22.22799	Alumbrados-trabajos otras	15.000,00	7.500,00	22.500,00
231.4.48.480	Asistencia social-a familias	8.500,00	1.500,00	10.000,00
414.6.60.609	Desarrollo rural-invers. nue.	121.000,00	52.000,00	173.000,00
920.2.21.216	Admón. general-equipos informat.	1.500,00	1.500,00	3.000,00
920.2.22.22001	Admón. general-prensa, libros	3.500,00	3.500,00	7.000,00
920-2.22.22002	Admón. general-material inform	2.400,00	600,00	3.000,00
920.2.22.22200	Admón. general-telecomunicac.	8.100,00	1.000,00	9.100,00
920.2.22.22201	Admón. general-postales	1.200,00	300,00	1.500,00
920.2.22.224	Admón. general-primas seguros	11.900,00	1.000,00	12.900,00
920.2.22.22500	Admón. general-tributos estatal	3.500,00	600,00	4.100,00
920.2.22.22601	Admón. general-atenciones prot.	9.550,00	2.600,00	12.150,00
920.2.22.22604	Admón. general-jurídicos y cont.	8.750,00	1.500,00	10.250,00
920.2.23.23000	Admón. general-asistencias	15.000,00	1.500,00	16.500,00
920.2.23.23100	Admón. general-locomoc. org. gob.	7.300,00	2.000,00	9.300,00
929.2.22.22103	Conting. ejec.-combustibles	21.750,00	10.000,00	31.750,00
929.2.22.22706	Conting. ejec.-estud. técnicos	20.115,00	3.000,00	23.115,00
	Totales	395.195,00	177.600,00	572.795,00

Ingresos:

Financiación: remanente Tesorería ejercicio anterior: 177.600,00

Una vez introducidas las modificaciones anteriores en el Presupuesto este queda con las consignaciones definitivas que se relacionan resumidas a nivel de Capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.– Impuestos directos	325.100,00
Cap. 2.– Impuestos indirectos	17.230,00
Cap. 3.– Tasas y otros ingresos	121.300,00
Cap. 4.– Transferencias corrientes	379.600,00
Cap. 6.– Enajenación de inversiones	910,00
Cap. 7.– Transferencias de capital	3.835,00
Cap. 8.– Remanente de Tesorería	209.945,00
	<hr/> 177.600,00
Total ingresos	1.235.520,00

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.– Gastos de personal	366.145,00
Cap. 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios	460.355,00
Cap. 3.– Gastos financieros	1.450,00
Cap. 4.– Transferencias corrientes	110.200,00
Cap. 6.– Inversiones reales	278.380,00
Cap. 7.– Transferencias de capital	0,00
Cap. 9.– Pasivos financieros	18.990,00
	<hr/> 18.990,00
Total gastos	1.235.520,00

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses siguientes al día en el que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igüeña, a 21 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Antonio Alider Presa Iglesias.

42913

# Administración Local

## Ayuntamientos

### PRIORO

El Pleno del Ayuntamiento de Prioro, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento y de la tasa de la Guardería municipal](#) de Prioro, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prioro, a 20 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Francisco J. Escanciano Escanciano.

42652

# Administración Local

## Ayuntamientos

### REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017, el [expediente de afectación del bien inmueble](#) sito en el polígono 106 parcela 6.189 de Regueras de Arriba a un uso o servicio público, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo ser examinado durante dicho plazo por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Regueras de Arriba, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde, José Luis Fuertes Miguélez.

42607

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de 14 de noviembre de 2017, el [Padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al tercer trimestre de 2017](#) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley general Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en la Tesorería municipal donde estará expuesto hasta el último día del periodo voluntario de pago.

Contra el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 223.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria). El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución al mismo.
- b) Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Periodo voluntario de pago: así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados que el periodo para el pago voluntario de dichos tributos se extenderá entre el 14 de noviembre de 2017 al 14 de enero de 2018, ambos inclusive.

Modalidad de cobro: a través de las entidad Caja Rural de Zamora de Toral de los Guzmanes.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en el Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

En cualquier caso, la obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales con la publicación de este edicto. La falta de recepción del documento de cobro/aviso de pago en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los tributos.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para las deudas no ingresadas, así como, en su caso, de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Toral de los Guzmanes, a 14 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

42824

33,40 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORAL DE LOS GUZMANES

Por resolución de la Alcaldía de noviembre de 2017 ha sido aprobado el [proyecto de arreglo de caminos rurales](#) con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.000,00 euros. El expediente queda sometido a exposición pública en tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por un periodo de 20 días a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjeran se elevará el expediente a definitivo

En Toral de los Guzmanes, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

42997

10,00 euros

# Administración Local

## Ayuntamientos

### TORRE DEL BIERZO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Visto que por resolución de Alcaldía número 166, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprobó la [relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de administrativo](#), en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso oposición.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria por resolución de Alcaldía número 119, de fecha 28 de julio, y en virtud del artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

## LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS

	Nombre y apellidos	DNI
1	LUIS ANTONIO MADRUGA ÁLVAREZ	09802183-C
2	JUAN GUTIÉRREZ JIMENO	03455694-J
3	JUAN JOSÉ ALÁEZ CARRIBA	45688040-N
4	IRIS COUTO PÁRAMO	71514646-X
5	MARTA M. <sup>a</sup> BLANCO OVÍN	52615122-T
6	ANA M. <sup>a</sup> DELGADO CABRANES	71769059-C
7	ANA M. <sup>a</sup> VAQUERO PÉREZ	47372672-D
8	ÁLVARO FERNÁNDEZ GARCÍA	71506090-X
9	LUIS ÁLVAREZ ARIAS	71529187-S
10	ÁNGELA FERNÁNDEZ ZAMARREÑO	71521602-C
11	M. <sup>a</sup> . JULIANA GONZÁLEZ DÁVILA	10058376-Q
12	RAQUEL PRADA SEIJAS	71505542-Z
13	ENRIQUE IBÁN MENCÍA	71429686-N
14	ANA ISABEL ALONSO FERNÁNDEZ	10200883-S
15	M. <sup>a</sup> DEL CARMEN HERRERO RODRÍGUEZ	10182102-W
16	NIEVES DÍEZ NAVÍA	10083406-E
17	REBECA PÉREZ CRESPO	71138860-K
18	ÁNGELA NÚÑEZ ARIAS	71515618-Q
19	YENI RUBIAL FERNÁNDEZ	71512552-D
20	CRISTINA NÚÑEZ LAMAGRANDE	71505957-S
21	M. <sup>a</sup> TERESA BARBERÁN ATIENZA	04845528-A
22	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	71514083-E
23	M. <sup>a</sup> ÁNGELES MORÁN FERNÁNDEZ	10074482-E
24	JENNIFER GUERRA MOSQUERA	71515173-P
25	M. <sup>a</sup> ROSA TORREGROSA GARCÍA	71500271-X
26	RAÚL ARIAS VILLAMOR	71529031-C
27	ANA ALICIA MANTECA GONZÁLEZ	71455365-T
28	MARÍA MATOS CASTRO	71431011-A
29	ANA BELÉN PRIETO FERNÁNDEZ	71641174-S
30	MIGUEL RODRÍGUEZ CABAÑAS	33336523-R
31	M. <sup>a</sup> CRISTINA SOUSA PEREIRA	71516947-B
32	EVA M. <sup>a</sup> RODRÍGUEZ ARIAS	71506393-Z
33	ROSA M. <sup>a</sup> ÁLVAREZ GARCÍA	10086081-Y
34	SARA VEGA LLAMAS	71516269-T
35	AROA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	71513871-V
36	INÉS MUÑOZ ARIAS	71561122-A
37	SUSANA YEBRA GARCÍA	10079847-M
38	ALBERTO M. ARIAS GARCÍA	10053927-Y
39	VICTORIA CARRERA CASADO	71562197-C
40	JENIFER RODRIGUES MONTEIRO	44097861-F
41	ANDREA DE LA TORRE SILVÁN	71520443-B
42	JOSÉ BANDERA BARRERO	71522490-B
43	MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	10077077H
44	MARÍA JESÚS BOUZÁN FERNÁNDEZ	71.505.671-M
45	LIDIA ARIAS NOGALEDO	71526546-L
46	MARÍA YOLANDA CANO DIEZ	09775917 C
47	MARTA REDONDO DEL GANSO	11085481X



## LISTADO DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

N.º	Nombre	Apellidos	DNI	Causas de exclusión
1	RAQUEL	FERNÁNDEZ BARBEITO	71528080N	Falta compulsa título
2	ANA BELÉN	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	9788406-C	Falta copia DNI y acreditación titulación requerida

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: don Evaristo Crespo Rodríguez, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: doña Ana María González García, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Vocal: don José Antonio Rodríguez González, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: doña M.<sup>a</sup> Jesús Alonso Montiel, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Vocal: doña Isabel Cerdeira García, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: doña Salomé Piñeiro Mondelo, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Vocal: don Moisés Martínez Villamañán, funcionario de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Suplente: don César Martínez Álvarez, funcionario de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Vocal, que también ejercerá las funciones de Secretario: doña Begoña García Martínez, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Suplente: doña Pilar Rodríguez Suárez, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Tercero. La realización del primer ejercicio comenzará el día 12 de diciembre de 2017, a las 10.00 horas, en Colegio Público Santa Bárbara de la localidad de Torre del Bierzo, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

El anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagine web del Ayuntamiento.

Sexto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio. Asimismo estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento <https://torredelbierzo.es>

Torre del Bierzo, 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Gabriel Folgado.

42919

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VALLECILLO

Aprobado inicialmente el expediente de [modificación de créditos número 5 del Presupuesto municipal de 2017](#), por acuerdo plenario de fecha 10 de noviembre de 2017, permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, computado a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación, por quienes ostenten la condición de interesado, de cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Si al término del plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso.

Vallecillo, a 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Francisco J. Lagartos Pacho.

43148

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VEGAQUEMADA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, el expediente nº 4/2017 de modificaciones al Presupuesto municipal del ejercicio 2017, crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante dicho plazo, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Vegaquemada, a 21 de noviembre de 2017.–La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Isabel Fresno Fresno.

42820

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMAÑÁN

#### EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE [PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA 2018](#)

El Ayuntamiento Pleno de Villamañán, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de noviembre de los corrientes, ha venido en aprobar el proyecto de Presupuesto General de esta administración para el ejercicio 2016, con inclusión en el mismo de la plantilla de personal y cuantos documentos se prevén en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así mismo, se ha venido en aprobar la tercera modificación de la relación de puestos de esta Administración, en congruencia con el acuerdo plenario del pasado día 11 de agosto de 2017.

El expediente administrativo se somete a una fase de exposición pública durante el plazo de quince días computado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el diario oficial correspondiente, pudiendo las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo que pudiera verse afectado por el mismo proceder a su examen en las dependencias municipales, sitas en la Casa Consistorial de Villamañán (plaza Mayor, s/n, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Así mismo, se publica copia íntegra en el portal de transparencia que este Ayuntamiento ha habilitado en su sitio web ([www.aytovillamanan.es](http://www.aytovillamanan.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones, reclamaciones o propuestas alternativas o complementarias del texto sometido a este trámite, pasará a considerarse definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento posterior.

En caso de formularse alguna de las incidencias indicadas, se procederá a su consideración por el plenario municipal, adoptando la decisión que proceda al respecto y, en su caso, acordando la aprobación definitiva.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Higinio García Domínguez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMAÑÁN

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03/2017

El Ayuntamiento Pleno de Villamañán, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de noviembre de los corrientes, ha venido en aprobar el expediente de modificación presupuestaria de referencia 03/2017, comprensivo de un suplemento de crédito financiado con mayores ingresos, una transferencia de crédito entre aplicaciones con diverso grupo de programación y una generación de crédito.

El expediente administrativo se somete a exposición pública durante el plazo de quince días computado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el diario oficial correspondiente, pudiendo las personas o entidades titulares de un derecho o interés legítimo que pudiera verse afectado por el mismo proceder a su examen en las dependencias municipales, sitas en la Casa Consistorial de Villamañán (plaza Mayor, s/n, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Así mismo, se publica copia íntegra en el portal de transparencia que este Ayuntamiento ha habilitado en su sitio web ([www.aytovillamanan.es](http://www.aytovillamanan.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones, reclamaciones o propuestas alternativas o complementarias del texto sometido a este trámite, pasará a considerarse definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo pronunciamiento posterior.

En caso de formularse alguna de las incidencias indicadas, se procederá a su consideración por el plenario municipal, adoptando la decisión que proceda al respecto y, en su caso, acordando la aprobación definitiva.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Higinio García Domínguez.

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLAMAÑÁN

#### ACTUACIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DENOMINADA HUERTA DE LA VIÑA

En virtud de acuerdo adoptado por el plenario municipal en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado 13.11.2017, se adoptó el siguiente acuerdo en relación con el actual estado de abandono que presentan los viales de dotaciones públicas de la urbanización Huerta de la Viña (Villamañán), los cuales no han sido recibidos por este Ayuntamiento habida cuenta de su lamentable estado de conservación:

- 1.<sup>a</sup>. Resolver, toda vez que no se ha apreciado la adopción de tal acuerdo en la documentación obrante en el expediente, el programa o contrato o título jurídico que suscrito con el urbanizador, hubiese dado cobertura a las actuaciones de urbanización autorizadas por este Ayuntamiento y ello, en congruencia con el pronunciamiento jurisdiccional indicado en los antecedentes de la presente resolución, en base al incumplimiento de sus obligaciones legales, sin perjuicio de reclamar del mismo o, si procede, de sus sucesores legales, el desembolso de las cantidades y en virtud de los conceptos recogidos en la sentencia recaída en el procedimiento 545/1990, a tal fin, y visto que las actuaciones correspondientes fueron diferidas en el señor Rodríguez Zapatero, se procederá a recabar de este información respecto de las actuaciones que, desde 2004, haya adoptado en defensa del interés municipal de Villamañán.
- 2.<sup>a</sup>. Impulsar las actuaciones necesarias tendentes a garantizar la definitiva recepción de los viales y servicios existentes en este entorno, promoviendo para ello un período de dos meses, a lo largo del cual los propietarios incluidos en la zona afectada puedan realizar ante el Ayuntamiento de Villamañán la propuesta que consideren conveniente en relación con la definitiva regularización de este entorno, de conformidad con las obligaciones que, en este sentido les atribuye la normativa urbanísticas de Castilla y León, asumiendo las actuaciones necesarias para ello en los términos y según los procedimientos previstos en los capítulos II y III del título III LUCYL.
- 3.<sup>a</sup>. Exponer anuncio indicativo del contenido del acuerdo anterior mediante edictos que su colocarán en la Huerta de la Viña, a fin de que por parte de los propietarios afectados se tome razón del mismo y se venga, por su parte, en adoptar las actuaciones pertinentes. Así mismo, de dicho anuncio se incluirá copia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sirviendo el mismo con fecha de inicio del plazo indicado en el punto anterior.

En Villamañán, a 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Higinio García Domínguez

42920

# Administración Local

## Ayuntamientos

### VILLASABARIEGO

Por doña Olga Fuertes Robles con DNI 71421358X y doña Patricia Álvarez Cacho con NIF 71421358X se solicita [cambio de titularidad de la actividad](#) de bar sito en la calle ctra. Gradefes, 30, de Villafañe,

Lo que se expone al público por un espacio de diez días en cumplimiento del artículo 28 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villasabariego, a 20 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Pedro Cañón Fernández.

42887

10,90 euros

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BEBERINO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Beberino, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Beberino, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.381,34
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.735,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	5.116,34

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.701,34
Cap. 3.º.- Gastos financieros	150,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.265,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	50,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	5.116,34

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Beberino, a 16 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa Pedánea, M<sup>a</sup> Josefina Fernández González.

42323



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Bustillo del Páramo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.600,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	21.892,85
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	7.213,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	40.705,85

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	28.705,85
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	12.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	40.705,85

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bustillo del Páramo, a 17 de noviembre de 2017.—El Alcalde Pedáneo, José David Aparicio Honrado.

42504

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CALZADA DE LA VALDERÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 16 de septiembre de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Calzada de la Valdería, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Andrés Turrado Turrado.

42439

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CARROCERA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Carrocera, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Carrocera, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.660,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	960,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	11.520,00

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.520,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	11.520,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Carrocera, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Alberto Viñayo Fernández.

42505

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CASCANTES DE ALBA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Cascantes de Alba, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Cascantes de Alba, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.938,98
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.750,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	27.388,98

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	20.388,98
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	7.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	27.388,98

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cascantes de Alba, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Jorge Luis García Fernández.

42506

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### CIRUJALES

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Cirujales, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Cirujales, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	169,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	569,00

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	569,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	569,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cirujales, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Amadeo Diaz Fernández.

42317

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ESPINA DE TREMOR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Espina de Tremor, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Espina de Tremor, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Venancio Mansilla Martínez.

42365

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### GANSO, EL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 18 de julio de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ganso, a 18 de julio de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Morán Fernández.

42444

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### GANSO, EL

El Pleno de esta Junta Vecinal de El Ganso, en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Ganso, a 13 de octubre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Manuel Morán Fernández.

42515



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### GENESTOSA

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de Genestosa, en sesión celebrada el pasado día 3 de octubre de 2017, se aprobó provisionalmente el [expediente de modificación presupuestaria 1/2017](#) en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 18.000 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 18.000 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la disposición adicional 16 del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la disposición adicional 6º de la Ley Orgánica de estabilidad y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Genestosa, a 3 de octubre de 2017.–La Alcaldesa, Mª Matutina Martínez Suárez.

42356

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### JABARES DE LOS OTEROS

El [Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2017](#), ha quedado definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del RD 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	74.650,00
Capítulo 1.-Impuestos directos	0,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	1.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	71.650,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	6.000,00
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.000,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	80.650,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	72.450,00
Capítulo 1.-Gastos de personal	0,00
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	45.550,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	26.900,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	0,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	8.200,00
Capítulo 6.-Inversiones reales	0,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total gastos	80.650,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Jabares de los Oteros, a 16 de noviembre de 2017.–El Presidente, Ángel Mateos Barrientos.

42483

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### JOARA

El [Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2017](#), ha quedado definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del RD 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Impuestos directos	0,00
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	2.000,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	6.400,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	6.800,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	15.200,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal	0,00
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	5.200,00
Capítulo 3.-Gastos financieros	0,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	0,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	10.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital	0,00
Capítulo 8.-Activos financieros	0,00
Capítulo 9.-Pasivos financieros	0,00
Total gastos	15.200,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Joara, a 16 de noviembre de 2017.–El Presidente, Álvaro Cuesta Gil.

42484

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### LLAMAS DE LA RIBERA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Llamas de la Ribera, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.356,50
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.300,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	17.507,94
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	75.164,44

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	68.788,77
Cap. 3.º.- Gastos financieros	535,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.840,67
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	75.164,44

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Llamas de la Ribera, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Demetrio Fernández Fernández.

42319

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### MATALOBOS DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Matalobos del Páramo, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Matalobos del Páramo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.026,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	12.005,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	29.031,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	23.400,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	75,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.556,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	29.031,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Matalobos del Páramo, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Rodrigo Aparicio Mata.

42507

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### NOCEDO DE CURUEÑO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Nocedo de Curueño, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Nocedo de Curueño, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.525,37
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	8.262,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	1.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	19.787,37

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.262,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	10.525,37
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	19.787,37

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Nocedo de Curueño, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, César Fernando López Rodríguez.

42321

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### OTERO DE NARAGUANES

El Pleno de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, acordó la [aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2/2017 del Presupuesto de 2017](#) en la modalidad de generación de créditos, financiado con aportaciones o compromisos firmes de aportación, con el siguiente resumen por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Prog. 920. Ec. 609. Descripción: otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.000,00
Total gastos	6.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Ec. 765. Descripción: de comarcas	6.000,00
Total ingresos	6.000,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Otero de Naraguantes, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Eugenio Neira González.

42366

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### POBLADURA DEL BERNESGA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Poblatura del Bernesga, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.699,73
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	11.981,16
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	7.008,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	8.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	33.688,89

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	19.925,34
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	760,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	13.003,55
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	33.688,89

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Poblatura del Bernesga, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Fernando Sierra Aller.

42508



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### ROBLEDO DE BABIA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Robledo de Babia, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Robledo de Babia, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.627,14
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	547,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.927,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	8.101,14

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	6.933,14
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.168,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	8.101,14

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Robledo de Babia, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Ernesto Gabriel Álvarez Pérez.

42509

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN FELIZ DE TORÍO

Por el Pleno de esta Junta Vecinal de San Feliz de Torío, en sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2017, se aprobó provisionalmente el [expediente de modificación presupuestaria 1/2017](#) en forma de suplemento de crédito. El importe global de la modificación es de 5.557 €, comprensivo en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 5.557 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, así como de la disposición adicional 16 del TRLHL relativa a la inversión financieramente sostenible y del art. 32 y la disposición adicional 6º de la Ley Orgánica de estabilidad y sostenibilidad financiera 2/2012, de 27 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Feliz de Torío, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde, Miguel Flecha García.

42516

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN ROMÁN DE LA VEGA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 16 de febrero de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Román de la Vega, a 16 de febrero de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Ángel González Martínez.

42446

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SAN ROMÁN DE LA VEGA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Román de la Vega, en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Román de la Vega, a 16 de febrero de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Ángel González Martínez.

42437

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA MARÍA DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal de Santa María de los Oteros, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2016, aprobó provisionalmente el [Presupuesto General para 2017](#), como quiera que no se han presentado reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el citado acuerdo. A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes (2.500,00 €)</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	100,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.400,00
<i>Operaciones de capital (12.000,00 €)</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	14.500,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes (1.500,00 €)</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.350,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	150,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital (13.000,00 €)</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	13.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	14.500,00

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa María de los Oteros, a 16 de noviembre de 2017.–La Alcaldesa Pedánea, M<sup>a</sup> Tránsito Gallego Vega.

42485

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTA OLAJA DE LA ACCIÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de la Junta Vecinal de Santa Olaja de la Acción sobre imposición de la [tasa por el servicio de abastecimiento de agua](#), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO PÚBLICO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA OLAJA DE LA ACCIÓN

##### *Artículo primero.*

Obligatoriedad del pago:

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de la prestación del servicio de abastecimiento de agua realizado por esta Junta Vecinal.

##### *Artículo segundo.- Cuota tributaria*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua consistirá en una cantidad fija de 250,00 € por vivienda o local.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de suministro de agua potable se determinará por aplicación de las siguientes tarifas.

##### 1.- Doméstico:

Hasta 15 metros cúbicos mensuales, con una facturación mínima mensual de 2,50 €.

Exceso:

A partir de 16 metros cúbicos, 1,00 € metro cúbico.

##### 2.- Agrícola - Ganadero:

Hasta 40 metros cúbicos mensuales, con una facturación mínima mensual de 5,00 €

Exceso:

A partir de 41 metros cúbicos, 1,00 € metro cúbico.

##### 3.- Comercial e industrial:

Hasta 40 metros cúbicos mensuales, con una facturación mínima mensual de 5,00 €

Exceso:

A partir de 41 metros cúbicos, 1,00 € metro cúbico.

En los supuestos de que el Uso Doméstico e Industrial o Uso Doméstico y Ganadero se realice a través de un único contador, será el titular del mismo quien manifestará si desea acogerse al Uso Doméstico, Ganadero o Industrial, con sus correspondientes metros cúbicos y facturación establecida. Dicho titular deberá estar en activo y presentar los documentos, que así lo acrediten.

##### *Artículo tercero.*

La obligación del pago de la tasa por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio con periodicidad anual.

Con carácter general se facturará el consumo 1 sola vez al año, realizándose la lectura de los contadores el día 30 de los meses junio, julio y agosto.

##### *Artículo cuarto.*

La Junta Vecinal se reserva el derecho de cortar el suministro de agua a aquellos usuarios que se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades no abonadas voluntariamente se podrá efectuar por la vía de apremio.

*Artículo quinto.*

Dirección postal

Todos los usuarios están obligados a facilitar a esta Junta Vecinal una dirección postal, donde se puedan efectuar las comunicaciones correspondientes, además del DNI del titular del suministro.

*Artículo sexto.*

Cuidado y mantenimiento del contador:

La obligación del cuidado y mantenimiento de los contadores pasa a ser, desde este momento, responsabilidad de cada usuario, no pudiendo, no obstante, negarse a que la persona encargada por la Junta Vecinal realice la lectura del mismo tantas veces como lo crea oportuno.

Infracciones:

La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio de agua, serán consideradas infracciones simples, estando penada con multas que van desde los 6 € a los 900 €.

El no mantenimiento o la no sustitución del contador en caso de rotura, será considerada una infracción grave y podrá estar penada con el corte definitivo del suministro.

*Artículo séptimo.*

Concesión del servicio:

En general el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio es gestionado por esta Junta Vecinal y explotado por cuenta de la misma.

Los usuarios de agua y alcantarillado formularán por escrito la correspondiente petición de alta, que llevará implicado el compromiso de cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.

Todos los gastos relativos a la nueva acometida, obras para conducir el agua potable y alcantarillado desde /hasta la red general, así como el precio de instalar contador correrán a cargo del usuario, si bien será la Junta Vecinal quien supervise los trabajos necesarios.

Las redes instaladas en terrenos correspondientes a vías públicas, con independencia de quien haya promovido su construcción, pasarán a ser propiedad de la Junta Vecinal, siendo por tanto de uso público.

*Artículo octavo.*

Cortes en el suministro:

La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua, por razones de escasez, insuficiencia en el caudal, reparaciones, averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas y tiempos que más convenga, sin que tales restricciones den lugar a ninguna indemnización a los usuarios.

*Disposición final.*

La presente ordenanza entrará en vigor y empezará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación, debiendo ser publicada esta o posteriores ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Santa Olaja de la Acción, a 6 de septiembre de 2017.–La Presidenta, M<sup>a</sup> Ángeles Martín Díez.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de León.

En Santa Olaja de la Acción, a 6 de noviembre de 2017.–La Alcaldesa Pedánea, M.<sup>a</sup> Ángeles Martín Díez.

41513

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### SANTIAGO DE LA VALDUERNA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	30.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	9.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	39.000,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	17.872,27
Cap. 3.º.- Gastos financieros	10,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	20.917,73
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	39.000,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santiago de la Valduerna, a 16 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Domingo Rebordinos López.

42322



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALDORRIA

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Valdorria, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Valdorria, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.437,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.722,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	24.159,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	9.629,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	30,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	14.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	24.159,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valdorria, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Senén Sabino González García.

42510

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VALVERDE-ENRIQUE

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de Junta Vecinal de Valverde-Enrique, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Valverde-Enrique, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.600,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.267,14
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	100,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	6.967,14

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.440,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	1.527,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	6.967,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Valverde-Enrique, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Juan José Pérez Santamarta.

42511

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VIEGO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2016, el [Presupuesto General para el año 2017](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art. 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General para el año 2016 se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Viego, a 31 de diciembre de 2016.–El Presidente, Benjamín Alonso Alonso.

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VIEGO

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2016](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, contados desde el siguiente al que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas.

En Viego, a 30 de enero de 2017.–El Presidente, Benjamín Alonso Alonso.

42482

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAFER

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Villafer, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Villafer, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.076,46
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	8.500,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	20.280,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	66.856,46

### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	6.800,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	52.375,33
Cap. 3.º.- Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.681,13
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	66.856,46

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villafer, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, José Antonio Martínez Castelo.

42512

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAMUÑO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Villamuño, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de Junta Vecinal de Villamuño, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.540,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.750,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	28.535,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	63.825,00

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	48.725,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	15.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	63.825,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villamuño, a 17 de noviembre de 2017.-El Alcalde Pedáneo, Efrén Caballero Portugués.

42513

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2017](#) de la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2017, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2017 de la Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	0,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	44.860,57
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	7.800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	57.660,57

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	0,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	51.900,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	0,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	5.760,57
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	0,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total gastos	57.660,57

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villanueva de las Manzanas, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Honorino Pastrana Morala.

42514

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLOBISPO DE OTERO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villabispo de Otero, en sesión extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villabispo de Otero, a 4 de octubre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Mariano Aller Lozano.

42438



# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLARRABINES

La Junta Vecinal de Villarrabines, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la inclusión de los siguientes bienes, en el [proceso de concentración parcelaria de la zona del Páramo Bajo](#):

Parcela catastral situada en el polígono 107, parcela 5215.

Referencia catastral: 24215A107052150000MH.

Paraje. Monte de Villarrabines.

Superficie catastral: 38.265 m<sup>2</sup>.

Parcela catastral situada en el polígono 107, parcela 30.

Referencia catastral: 24215A107000300000MK.

Paraje. Canteras.

Superficie catastral: 3.219,00 m<sup>2</sup>.

Se somete el expediente a exposición pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarrabines, a 17 de noviembre de 2017.–El Alcalde Pedáneo, Isidro Valencia Castañeda.

42379

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAVERDE DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 8 de noviembre de 2017, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaverde de Arriba, a 8 de noviembre de 2017.–La Alcaldesa Pedánea, Olga García López.

42367

# Administración Local

## Juntas Vecinales

### VILLAVERDE DE ARRIBA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villaverde de Arriba, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2017](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villaverde de Arriba, a 8 de noviembre de 2017.–La Alcaldesa Pedánea, Olga García López.

42370

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO DOS DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2017 0002405

Modelo: 074100

[SSS seguridad social 0000825/2017](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Ángel Delgado Suárez

Abogado/a: Juan Carlos Fernández Martínez

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Voladuras Ponferrada SL, Mutua Universal

Abogado/a: Tesorería Gral. Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Delgado Suárez contra Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS, Voladuras Ponferrada SL, Mutua Universal, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000825/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Voladuras Ponferrada SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2019 a las 11.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Voladuras Ponferrada SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 16 de noviembre de 2017.– La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

42833

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2016 0001760

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000173/2017](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000605/2016

Sobre: ordinario

Demandante/s: Esther Diez Álvarez

Abogado/a: Raquel Freile Mansilla

Demandado/s: Rubén Coterillo Valdesogo, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

### EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000173/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esther Diez Álvarez contra la empresa Rubén Coterillo Valdesogo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

1.634,14 euros más el 10% anual por mora, en concepto de principal, más otros 164 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Santander, cuenta número 2132 0000 64 0173 17, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.–El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada

Rubén Coterillo Valdesogo, dar audiencia previa a la parte actora Esther Diez Álvarez y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2132000064017317 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Coterillo Valdesogo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 13 de noviembre de 2017.– La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

42384

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO TRES DE LEÓN

#### SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0002470

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000823/2016](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: María Ángeles Álvarez Pedrosa Sánchez

Abogado/a: Cristina Ordas Mielgo

Demandado/s: Legumbres La Auténtica SL, González San Martín SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Javier San Martín Rodríguez, Letrado de Fogasa

#### EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000823/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Álvarez Pedrosa Sánchez contra la empresa Legumbres La Auténtica SL, González San Martín SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo:

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por María Ángeles Álvarez Pedrosa Sánchez, frente a Legumbres La Auténtica SL, González San Martín SL y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada Legumbres La Auténtica SL a que abone a la parte actora la cantidad de 1.859,91 €, siendo responsable solidaria González San Martín SL en la cuantía de 530,50 €, por los conceptos de la demanda, más el 10% anual de la cantidad salarial en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Para el ingreso de la cantidad objeto de condena en el juzgado se hará a través del banco Santander con el número de cuenta 2132000065082316.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, González San Martín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 10 de noviembre de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

42385

# Anuncios Particulares

## Comunidades de Regantes

### PUERTOS DEL CHANO-LA VEGA Y REQUEJO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la [Junta General ordinaria](#) que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de San Martín de la Falamosa, el domingo 3 de diciembre del año 2017 a las 14.00 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 14.05 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
  2. Importe de la derrama para el año 2017.
  3. Aprobación del Presupuesto para el año 2018.
  4. Ruegos y preguntas.
- San Martín, a 10 de noviembre de 2017.–El Presidente, Manuel H. Pérez Rubial.

41417

18,10 euros